	<b>POLÍTICA</b>	<b>UP-POL INV-06</b>
	<b>INCENTIVOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y A LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA</b>	Fecha de aplicación: 01 agosto 2024
		Revisión: 02 Página 1 de 10

### 1.- OBJETIVO

Incrementar el volumen, calidad y liderazgo de la producción tecnológica por medio de un incentivo económico a los profesores de tiempo de la Universidad Panamericana con el fin de impulsar la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico y la innovación, a través del intercambio de conocimientos, la difusión la transferencia de tecnologías y el fomento a la protección de la propiedad intelectual, en armonía con la misión y los valores fundamentales de la Universidad.

### 2.- ALCANCE

Esta política aplica a aquellos profesores de tiempo que hayan participado en procesos de gestión y obtención de la propiedad intelectual (obras de derechos de autor, creaciones o invenciones), como un instrumento de apoyo en el ámbito de la investigación aplicada y que cumplan de manera clara y puntual con los requisitos contenidos en este documento. Asimismo, su aplicación tiene alcance para las siguientes áreas: Vicerrectoría General de Investigación (VGI), Comité de Propiedad Intelectual (CPI), Vicerrectorías de campus, Dirección Corporativa de Innovación y Transferencia (DCIT), Coordinación del Centro de Gestión de Propiedad Intelectual (CGPI), Dirección de Investigación, Dirección Jurídica y Dirección de Personal.


### 3.- RESPONSABILIDADES

#### 1. Profesores de Tiempo

- a) Cumplir con los requisitos de esta política.
- b) Presentar sus activos de propiedad intelectual (obras de derechos de autor, creaciones o invenciones) con la afiliación institucional en la Universidad Panamericana "Centros Culturales de México A.C" a través del Centro de Gestión de Propiedad Intelectual (CGPI).
- c) Enviar a la dirección propiedad.intelectual@up.edu.mx su solicitud de incentivos a la propiedad intelectual y a la transferencia de tecnología para ser analizada en función de las políticas institucionales.

#### 2. Comité de Propiedad Intelectual

- a) Vigilar el cumplimiento de esta política en armonía con la UP-POL INV-04: Política de Propiedad Intelectual; y la UP-POL INV-05: Política de Transferencia de Tecnología.
- b) Establecer y dar a conocer los procesos de protección y comercialización de los activos de propiedad intelectual generados dentro de la Universidad Panamericana.
- c) Revisar y consensuar los casos fuera de la Política y en su caso proponer adecuaciones a la misma.
- d) Actualizar y refinar los criterios, estrategias y lineamientos establecidos en la Política, asegurando que se mantengan al día y sean efectivos.
- e) Garantizar que todas las decisiones se tomen en estricta conformidad y respeto con los valores institucionales establecidos por la Universidad

	<b>POLÍTICA</b>	<b>UP-POL INV-06</b>
	<b>INCENTIVOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y A LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA</b>	Fecha de aplicación: 01 agosto 2024
		Revisión: 02 Página 2 de 10

Panamericana.

- f) Resolver las controversias relacionadas directamente con los derechos de propiedad intelectual.

### **3. Vicerrectoría General de Investigación**

- a) Actualizar la Tabla 1 anualmente de acuerdo con el incremento general de sueldos.
- b) Enviar cada semestre un reporte detallado sobre la producción tecnológica incentivada a las Vicerrectorías de campus y a la Dirección de Personal con el fin de facilitar las verificaciones correspondientes.
- c) Validar el pago del incentivo a los profesores de tiempo.

### **4. Vicerrectorías de Campus y Direcciones de Investigación**


- a) Verificar que el reporte generado semestralmente por la DCIT contenga todas las solicitudes de propiedad intelectual o cualquier otra evidencia de desarrollo tecnológico.

### **5. Dirección Jurídica**

- a) Revisar que los contratos de los profesores de tiempo indeterminado contengan las cláusulas jurídicamente adecuadas para aplicar esta política.

### **6. Dirección de Personal**

- a) Verificar que los profesores de tiempo relacionados en el reporte enviado por la VGI mantengan una relación laboral vigente por medio de un contrato por tiempo indeterminado con la Universidad Panamericana (Centros Culturales de México A.C. o Bona Terra A.C.).
- b) Asegurarse de que los profesores de tiempo mencionados en el informe proporcionado por la VGI hayan suscrito la carta de cesión de derechos, o en su defecto, la Carta de Obra por Encargo. Esto es en relación con las solicitudes de propiedad intelectual que designan a la Universidad Panamericana como titular. Este proceso debe reflejar y respetar la relación jurídica existente entre los profesores y la institución.
- c) Realizar el pago del incentivo a los profesores una vez que sea validado por la VGI con el registro adecuado para el Modelo de Medición de la Inversión en el desarrollo tecnológico.
- d) Informar a la DCIT el incremento general de sueldos que se defina anualmente.

	<b>POLÍTICA</b>	<b>UP-POL INV-06</b>
	<b>INCENTIVOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y A LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA</b>	Fecha de aplicación: 01 agosto 2024
		Revisión: 02 Página 3 de 10

#### 4.- DEFINICIONES

**Afiliación Institucional.-** Identificación (nombre) del centro educativo o institución que emite y publica el producto tecnológico.

**CGPI.-** Centro de Gestión de Propiedad Intelectual. Es una oficina de asistencia técnica y administrativa en beneficio de la comunidad universitaria, responsable del proceso de gestión de protección a la propiedad intelectual, específicamente apoyando los procesos ante el IMPI y el INDAUTOR.

**Colaboración Interna.-** Se refiere a la producción tecnológica que cuente con dos o más inventores de la Universidad Panamericana (independientemente del campus).

**DCIT.-** Dirección Corporativa de Innovación y Transferencia.

**IMPI.-** Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Es un Organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y con la autoridad legal para administrar el sistema de Propiedad industrial en México.

**INDAUTOR.-** Instituto Nacional del Derecho de Autor. Organismo público encargado del registro y protección del derecho de autor y derechos conexos en México.

**Invento.-** Objeto producto de la actividad inventiva que no se encuentre en el estado de la técnica y que tenga aplicación industrial.


**Inventor.-** Es aquella persona física que desarrolla un proceso, elemento o material susceptible de aplicación industrial y que sea novedoso.

**Incentivo.-** Entiéndase como el equivalente a la contraprestación por la colaboración remunerada (en dinero o en especie) al Profesor de tiempo por la creación de la obra encargada por la Universidad Panamericana, cuya titularidad de derechos patrimoniales le ha sido reconocida a esta.

**Autor.-** Es la persona física que ha creado una obra literaria y artística.

**Licenciamiento.-** Otorgamiento de una autorización de utilizar secretos industriales y/o derechos de propiedad intelectual a un tercero, preferentemente a cambio de una contraprestación económica.

**Oficina de propiedad intelectual.** - Organismo oficial de un país extranjero que es el responsable de otorgar el derecho exclusivo de sus inventos por un tiempo limitado en su región, además realiza la administración y procesamiento de la propiedad intelectual en su país y mantiene un acuerdo de colaboración con la

	<b>POLÍTICA</b>	<b>UP-POL INV-06</b>
	<b>INCENTIVOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y A LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA</b>	Fecha de aplicación: 01 agosto 2024
		Revisión: 02 Página 4 de 10

OMPI.

**OMPI.-** Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Organismo especializado del Sistema de Naciones Unidas, dedicada a fomentar el uso y la protección de las obras del intelecto humano.

**Propiedad intelectual.-** Todas las figuras comprendidas en la propiedad industrial y los derechos de autor.

**Activos de propiedad industrial.-** Patentes, Diseños Industriales, Modelos de Utilidad, Esquemas de circuitos integrados y Secretos industriales, figuras jurídicas que se derivan de una solicitud y que pueden ser objeto de concesión de título de patente, registro de modelos de utilidad, registro de diseños (dibujo o modelo) industriales y secretos industriales. Los cuales pueden resultar en productos científicos y tecnológicos que den lugar a la celebración de contratos de licenciamiento o transferencia de tecnología.

**Software.-** Cualquier programa de cómputo, código fuente o aplicación sujeto a la regulación en materia de derechos de autor. Se entiende por programa de computación la expresión original en cualquier forma, lenguaje o código, de un conjunto de instrucciones que, con una secuencia, estructura y organización determinada, tiene como propósito que una computadora o dispositivo realice una tarea o función específica.

**Profesor de tiempo.-** Trabajador que tenga celebrado un contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado con la Universidad Panamericana (Centros Culturales de México A.C. o Bona Terra A.C.)


**Transferencia de tecnología.-** Es la transferencia de habilidades, tecnología, así como conocimientos entre organizaciones, con el fin de promover la aplicación continua de los avances tecnológicos que promuevan el desarrollo y la competitividad.

**VGI.-** Vicerrectoría General de Investigación.

## 5.- DESARROLLO

Para el pago de incentivos a que hace referencia esta política, los profesores deben cumplir con cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Contar con una relación laboral vigente como Profesor de tiempo al momento en que sus activos de propiedad industrial sean registrados ante el IMPI u otra Oficina de propiedad intelectual reconocida por la OMPI.


	<b>POLÍTICA</b>	<b>UP-POL INV-06</b>
	<b>INCENTIVOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y A LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA</b>	Fecha de aplicación: 01 agosto 2024
		Revisión: 02 Página 5 de 10

Esta política no aplica para profesores por asignatura que cuenten con una relación civil y profesional bajo un contrato de prestación de servicios profesionales independientes.

- b) El profesor(es) deberá(n) aparecer como autor o inventor(es) en la solicitud de invención o en la solicitud registro de autor del software.
- c) El profesor(es) deberá(n) presentar el documento denominado "Reporte de invención" o "Reporte de derechos de autor" tratándose de un software, firmado por todos los involucrados en dicha obra o invención y autorizado por el jefe de área de trabajo y por el Centro de Gestión de Propiedad Intelectual de la Universidad Panamericana (CGPI).
- d) La producción tecnológica deberá ser presentada de acuerdo con el marco de gestión de tecnología y los lineamientos expuestos por el Centro de Gestión de Propiedad Intelectual.
- e) El profesor deberá enviar sus solicitudes de incentivos a la dirección de correo: [propiedad.intelectual@up.edu.mx](mailto:propiedad.intelectual@up.edu.mx), para su análisis.

Los incentivos a los que hace referencia la presente política son los siguientes:

Tabla 1: Monto del incentivo en pesos mexicanos

	<b>POLÍTICA</b>	<b>UP-POL INV-06</b>
	<b>INCENTIVOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y A LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA</b>	Fecha de aplicación: 01 agosto 2024
		Revisión: 02 Página 6 de 10

<b>Tipo de producto</b>	<b>Incentivo<sup>1</sup></b>
<b>I) Propiedad intelectual <sup>2</sup></b>	
Solicitud de Patente	15,000.00
Solicitud de Modelo de Utilidad	7,000.00
Solicitud de Diseño Industrial	3,500.00
Patente concedida	25,000.00
Modelo de Utilidad concedido	15,000.00
Diseño Industrial concedido	6,000.00
Software con certificado de autoría concedido	6,000.00
Secreto Industrial con mecanismos de seguridad y autorizado por la CGPI	15,000.00
<b>II) Transferencia de Tecnología<sup>3</sup></b>	
Desarrollo y documentación de paquete tecnológico	5,000.00
Maduración (Prueba o validación en entornos relevantes o reales), transferencia y comercialización de tecnologías	25,000.00

- a) **Solicitud de Patente:** Para obtener el incentivo **(\$15,000 M.N.)**, se deberá presentar la constancia de la presentación del trámite de solicitud de Patente ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) o la autoridad competente en el país de interés.


Si se opta por una **Solicitud Internacional** basada en el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), es necesario demostrar que la solicitud se ha realizado en nombre de la Universidad Panamericana.

- b) Solicitud de registro de Modelo de utilidad. Para obtener el incentivo **(\$7,000 M.N.)** se deberá presentar la constancia de la presentación del trámite de solicitud del Modelo de Utilidad ante el IMPI, o previa autorización del CGPI, ante la autoridad competente en cada país de interés.
- c) Solicitud de registro de Diseño Industrial. Para obtener el incentivo **(\$3,500 M.N.)**, se deberá presentar la constancia de la presentación del trámite de solicitud del Diseño Industrial ante el IMPI, o previa autorización del CGPI, ante la autoridad competente en cada país de interés.

<sup>1</sup> El monto del incentivo se actualizará anualmente de acuerdo con el incremento general de sueldos, acuerdos y reglamentos subsecuentes competentes.

<sup>2</sup> En cualquier figura de propiedad intelectual, es necesario incluir la carta de cesión de los derechos de propiedad industrial, que abarca los derechos de explotación comercial que el inventor transfiere a la Universidad Panamericana.

<sup>3</sup> Son las actividades en el proceso de desarrollo y comercialización de tecnologías las cuales deben ser en acompañamiento y/o autorización de la DCIT.


	<b>POLÍTICA</b>	<b>UP-POL INV-06</b>
	<b>INCENTIVOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y A LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA</b>	Fecha de aplicación: 01 agosto 2024
		Revisión: 02 Página 7 de 10

- d) Patente concedida. Para obtener el incentivo **(\$25,000 M.N.)**, se debe demostrar la concesión de la patente en al menos un país y presentar el título correspondiente.
- e) Modelo de utilidad concedido. Para obtener el incentivo **(\$15,000 M.N.)**, se debe demostrar que el modelo de utilidad ha sido concedido y presentar el título correspondiente.
- f) Diseño Industrial concedido. Para obtener el incentivo **(\$6,000 M.N.)**, se debe demostrar que el diseño industrial ha sido concedido y presentar el título correspondiente.
- g) Software con título de autoría concedido. Para obtener el incentivo **(\$6,000 M.N.)**, se debe presentar el comprobante del Certificado de Registro Público del Derecho de Autor ante el Instituto Nacional del Derechos de Autor (INDAUTOR). Adicionalmente, se deberá adjuntar el documento denominado "Reporte de derechos de autor", firmado por todos los involucrados en dicha obra y autorizado por el CGPI. Finalmente, se deberá presentar la carta de cesión de los derechos de propiedad industrial, que incluye los derechos de explotación comercial, otorgados por el inventor a la Universidad Panamericana.
- h) Secreto Industrial con mecanismos de seguridad y autorizado por la CGPI. Para obtener el incentivo **(\$15,000 M.N.)** se debe evidenciar los sistemas y mecanismos de seguridad implementados para el resguardo de la información y los instrumentos legales (contratos y/o convenios) de confidencialidad utilizados. Dicho trámite deberá ser conducido por el CGPI ante el IMPI en México.

Actividades en el proceso de desarrollo y comercialización de tecnologías (activos intangibles y know-how). Este es un concepto que tiene por objetivo el incentivar no solo el desarrollo tecnológico, sino su proceso de pruebas (validación) y maduración que tiene como premisa llevarlos a esquemas de transferencia, las cuales hayan sido con el acompañamiento o autorización de la DCIT.

Los criterios de valoración específicos son los siguientes:

- i) Para obtener el incentivo de **(\$5,000 M.N.)**, los procesos tecnológicos con solicitud de invención, patente concedida o título de modelo de utilidad deberán al menos contar con una de las siguientes evidencias:
  1. Prototipo con resultados de laboratorio validados por entidades externas (simulaciones que demuestren rendimiento y la estabilidad

	<b>POLÍTICA</b>	<b>UP-POL INV-06</b>
	<b>INCENTIVOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y A LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA</b>	Fecha de aplicación: 01 agosto 2024
		Revisión: 02 Página 8 de 10


a escala laboratorio).

2. Análisis de cumplimiento regulatorio.
  3. Desarrollo y documentación de paquete tecnológico (planos, manuales, memorias de diseño)
- j) Maduración (prueba o validación en entornos relevantes o reales) para obtener el incentivo **(\$25,000 M.N.)**, los procesos tecnológicos con solicitud de invención, patente concedida o título de modelo de utilidad deberán contar además de los puntos anteriores y el acompañamiento o autorización de la DCIT, con al menos una de las siguientes evidencias:
1. Resultados de experimentación o validación en entornos relevantes o reales, pruebas de constatación o diagnóstico (Nivel 5 a 6 de madurez tecnológica según la NASA – TRL).
  2. Validación de experimentos a nivel planta piloto, TRL 7.
  3. Resultados de evaluación del producto con grupos de control o *early adopters*, TRL 8 a 9.
  4. Apoyo e involucramiento en el proceso o procesos previos a la formalización del contrato o convenios de transferencia tecnológica (activos intangibles y Know-How).
  5. Premios nacionales o internacionales por el desarrollo y comercialización de tecnologías.
  6. Certificaciones otorgadas de cumplimientos regulatorios.
  7. Validación de producto en fase piloto.

## 6.- CONSIDERACIONES

- a) La producción tecnológica que sea reportada con fecha de publicación anterior al 2023 no será sujeto de la presente política.
- b) **Artículo transitorio:** Esta Política es retroactiva a la producción tecnológica de activos de propiedad intelectual (obras de derechos de autor, creaciones o invenciones) generada o concedida a partir de enero del 2023.
- c) Para realizar el pago del incentivo en **Transferencia Tecnológica** se considerará durante la vigencia o duración del proceso previo a la formalización del contrato de transferencia de tecnología.
- d) La aplicación de esta política en el caso de la Facultad de Ciencias de la Salud, considerará lo establecido en las políticas internas dictaminadas por su Comité para el Desarrollo de la Investigación.



	<b>POLÍTICA</b>	<b>UP-POL INV-06</b>
	<b>INCENTIVOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y A LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA</b>	Fecha de aplicación: 01 agosto 2024
		Revisión: 02 Página 9 de 10

e) Cualquier situación de cualquier naturaleza que esté relacionada con la presente política y no haya sido prevista, será resuelta por la Vicerrectoría General de Investigación.

### 7.- DOCUMENTOS APLICABLE


- Formato “Reporte de invención”.
- Contratos de tiempo indeterminado de los profesores de tiempo completo.
- Solicitudes de invención ingresadas ante el IMPI.
- Solicitudes de software ingresadas ante el INDAUTOR.
- Protocolo de Secreto Industrial.
- Contratos de licenciamiento de tecnología celebrados entre la universidad y un tercero.
- UP-POL INV-04. Política de Propiedad Intelectual.
- UP-POL INV-05. Política de Transferencia de Tecnología.

### 8. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha de Aplicación:	No. de Revisión.	Motivo del cambio.
29 de julio 2024	2	Conformar los criterios de esta política con lo establecido en las políticas internas del Comité para el Desarrollo de la Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud. Aprobación mediante la plataforma ASA bajo el protocolo CR 28-24.

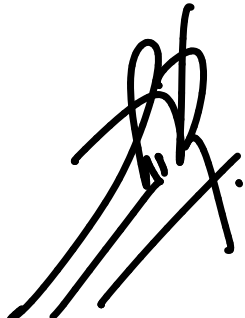

### 9.- FRECUENCIA DE REVISIÓN

Esta política se revisará anualmente durante el mes de agosto, aunque no es necesario esperar a llegar a esa fecha para que se dé algún cambio o mejora significativos en la misma.

	<b>POLÍTICA</b>	<b>UP-POL INV-06</b>
	<b>INCENTIVOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y A LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA</b>	Fecha de aplicación: 01 agosto 2024
		Revisión: 02 Página 10 de 10

## 10.- FIRMAS

Las firmas que avalan esta política son:

	
Dr. Sergio Velázquez Rodríguez Vicerrector General de Investigación <b>Elaboró</b>	Mtra. Ana Isabel Cardona Sarmiento Secretario General UP-IPADE <b>Autorizó</b>